

26/10/2021

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-206-2021

INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PARQUE EÓLICO PENONOMÉ (AEP)

I. DATOS GENERALES

FECHA:

19 DE OCTUBRE DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO:

INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PARQUE
EÓLICO PENONOMÉ (AEP)

PROMOTOR:

AES PANAMA, S.R.L.

REP. LEGAL:

MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY

UBICACIÓN:

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE
PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE EL
COCO

Coordenadas:

| EST. | ESTE | NORTE |
|-----------------|--------|--------|
| 1 | 569387 | 928816 |
| 2 | 569381 | 928813 |
| 3 | 569361 | 928801 |
| 4 | 569350 | 928823 |
| 5 | 569343 | 928835 |
| 6 | 569304 | 928740 |
| 7 | 539320 | 928724 |
| 8 | 569352 | 928757 |
| 9 | 569403 | 928792 |
| 10 | 569387 | 928816 |
| Fosa séptica | 569334 | 928747 |
| Pozo percolador | 569319 | 928731 |

II. ANTECEDENTES

El día primero (01) de octubre de 2021, el promotor AES PANAMA, S.R.L., persona jurídica, con Folio N° 2584 cuyo representante legal es el señor MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY portador de la cédula de identidad personal E-8-119227, con oficinas ubicadas en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Costa del Este, edificio Business Park V, Piso N° 11; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PARQUE EÓLICO PENONOMÉ (AEP)**”, elaborado bajo la responsabilidad de YENVIEÉ D. PUGA y FRANKLIN VEGA persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-096-2009** y **IAR-029-2000** (respectivamente).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-054-2021** del cinco (05) de octubre de 2021 (visible en la foja 19 y 20 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto El Proyecto “**INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PARQUE EÓLICO PENONOME (AEP)**”, consiste en la instalación de una oficina modular administrativa (incluye baño), estacionamiento techado, cuarto de bomba hidroneumática y tanque de reserva de agua y pozo existente, área de almacén y taller. Es importante aclarar que dichas estructuras provendrán de planta Estrella del Mar, ubicada en la ciudad de Panamá y cuyo propietario es la empresa promotora del proyecto.

El proyecto contará con una fosa séptica, para el manejo de las aguas residuales que se generen durante la etapa de operación.

En cuanto a las características estructurales que regirán para cada uno de los componentes de esta obra, se puede de manera general establecer las infraestructuras a desarrollar con la puesta en marcha del proyecto, tales como:

- Oficina administrativa (116.07 m^2)
- Almacén (área= 463.74 m^2)
- Taller (un contenedor de 20 pies y un contenedor de 40 pies)
- Comedor (área= 24.0 m^2)
- Estacionamiento (área= 90 m^2)
- Estación de bombeo (área= 12 m^2)
- Garita (área= 14.79 m^2)

El proyecto se desarrollará dentro de la finca con código de ubicación 2505 y Folio Real N°407194 (F), la cual cuenta con una superficie de cinco hectáreas (5 has), de la cual el utilizarán para el proyecto un área de cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados ($4,463.73\text{ m}^2$). La misma se encuentra ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente sesenta mil balboas (B/. 60,000.00). La persona a contactar es la Ing. Marlina Herrera al teléfono celular 6274-5517, correo electrónico marlina.herrera@aes.com.

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día cinco (05) de octubre de 2021. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día doce (12) de octubre de 2021, emitió sus comentarios donde señaló que el polígono generado tiene un área de $4,431\text{ m}^2$ lo cual es relativamente acorde al área señalada para el desarrollo del proyecto (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

El día quince (15) de octubre de 2021 se realiza inspección ocular en conjunto con personal de la empresa promotora y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el mismo día, numerado DRCC-IIO-205-2021 (ver foja de la 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día quince (15) de octubre de 2021, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que el área de influencia directa del proyecto propuesto, se caracteriza por presentar una fisonomía y **flora** muy probablemente relacionada con factores propios de la intervención humana ya que anteriormente fue empleada para actividades agropecuarias. El área del proyecto está compuesta por gramíneas y no cuenta con árboles.

La vegetación del área del proyecto, está comprendida por espacios abiertos solo compuesto por gramíneas. En los alrededores del proyecto se pueden observar especies como:

Reptiles y anfibios: Borriquero, coral, moracho, bejuquilla, serpiente sapera, boa, limpiacasa, culebra borriquera, patoca y dentro de los anfibios sapo común, sapito túngara, rana cri cri y rana lechera.

Mamíferos: Zarigüeya común, ardilla común y coyote.

Aves: En cuanto al componente de aves es el más variado y abundante como en la mayoría de los casos, debido a los mecanismos de desplazamientos. Entre las que se pueden mencionar: Gallinazo cabecinegro, Paloma titibú, Tortolita, Tortolita minuta, Bin bin, güichichi, Pechiamarillo, tero, sinsonte, Carpintero, Cas-ca, Caracaca, Cuco ardilla, Perico cabecinegro, perico, Garrapatero común, Chango, bienteveo, garza ganadera y Garza blanca.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que luego de las observaciones en calicatas realizadas anteriormente en la zona, se identificó que estos suelos son de textura arenosa y fina, con altos porcentajes de arenas en el primer horizonte, estructura moderadamente desarrollada, con horizontes eluviales e iluviales producto de la lixiviación. Son plásticos en los horizontes inferiores, por su formación textural fina, que denotan su maleabilidad en húmedo con los dedos. El perfil presenta poca materia orgánica (Suelos Ocricos). La permeabilidad es baja (drenaje imperfecto), encontrándose el nivel freático a pocos metros de la superficie entre 3.5 a 4 metros de la superficie (estimaciones del consultor basados en las calicatas, observaciones de campo y datos técnicos de la zona). Debe considerarse que este nivel es variable ya que se mueve según la época; en invierno la recarga de precipitación es constante por lo que estará más cerca de la superficie, sin embargo, en verano estará a más profundidad sobre la superficie del terreno. Su capacidad de uso se estima como Clase IV con algunas limitaciones, pero aptos para la actividad agrícola y pecuaria, con medidas agronómicas pertinentes. En las áreas próximas al proyecto se desarrollan actividades agropecuarias y se encuentra el Parque Eólico Nuevo Chagres Fase I, propiedad de la empresa AES PANAMA, S.R.L. La topografía del área del proyecto es relativamente plana, oscilando entre el **0% y 3%** de pendiente a nivel general.

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca N° 134 corresponde a la del Río Grande. Dentro del área de influencia directa no hay cuerpos de agua, sin embargo, a unos 200 metros aproximadamente se encuentra la quebrada El Copé, de la cual adjuntaron reporte de muestreo y análisis de la quebrada en los anexos del EsIA. Cabe destacar que el informe muestra dos fuentes de agua, pero las más cercana al proyecto es la quebrada El Copé.

No hay registros de mediciones efectuadas para determinar la calidad del aire en el sector. Durante las visitas de trabajo realizadas al área del proyecto, determinaron que las únicas fuentes de emisiones de gases o polvo en el ambiente, provienen de las generadas por los vehículos que circulan por la vía hacia la subestación El Coco. Las principales fuentes de ruidos del sector proceden de la circulación vehicular y es de baja frecuencia, ya que el acceso a la zona es restringido para el personal que labora en la Subestación El Coco y el Parque Eólico; así como propietarios de las fincas. En las proximidades al área donde se desarrollará el proyecto no se observan actividades que puedan causar malos olores.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, el día 17 de abril de 2021, llevaron a cabo la aplicación de encuestas a moradores que habitan en las comunidades más próximas al área de influencia directa del proyecto. Aplicaron un total de 20 encuestas a personas de ambos sexos, todos mayores de edad; además de las encuestas realizaron conversatorios en el área.

Resultados de las encuestas realizadas

Las encuestas detallan ocho (8) preguntas abiertas, en las cuales los encuestados demuestran su conocimiento ante el desarrollo del nuevo Proyecto. A continuación, se presentan los resultados:

- Respecto al conocimiento del proyecto, el total de las personas encuestadas, 19 respondieron no tener conocimiento, que corresponden a 95% y 1 respondió si tener conocimiento.
- En cuanto si consideran que el proyecto causará daños a usted o a su propiedad, de los 20 encuestados, 3 respondieron que sí, lo que representa un 15%; quince (15) respondieron que no, lo que representa un 75% y dos de los encuestados respondieron no saber.
- Referente a si el proyecto puede afectar el ambiente, la mayor parte de los encuestados (85%) respondió que no, mientras que 10% de los encuestados respondió que sí y 5% respondió no saber.

- Los encuestados en base a la posición frente al desarrollo de este proyecto, 7 (35%) personas respondieron que estaban de acuerdo con el desarrollo del proyecto, 1 (5%) personas respondió estar indeciso y 12 (60%) personas respondieron no saber.
- Entre los problemas que confronta la comunidad actualmente mencionaron varios aspectos entre los que están: falta de agua, desempleo, mal estado de calles y falta de transporte.
- En cuanto a los problemas que puede traer el nuevo proyecto, algunas de las personas señalaron que ninguno, otros señalaron la generación de polvo cuando pasan los vehículos, daños a las calles, y el problema por tala.
- Dentro de las recomendaciones brindadas al promotor del proyecto están: plaza de trabajo, ayuda a la comunidad, ayuda con el agua potable y construcción de cunetas, ayuda a mejorar la calle, arreglo de las cunetas porque cuando llueve se inunda y que no afecte al medioambiente.
- Y los beneficios que percibe sobre el nuevo proyecto, la mayor parte respondió que el proyecto beneficiaría por empleos, arreglar las calles y cambios en el sistema eléctrico.

Como complemento de la participación ciudadana señala el EsIA que durante la aplicación de encuestas en el área repartieron volantes informativos las cuales indican los principales puntos del proyecto, **INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PARQUE EÓLICO PENONOME (AEP)**; a cada una de las personas encuestadas y personas en los alrededores.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el área donde propone el proyecto, es una zona alterada e impactada por actividades antropogénicas.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Contaminación del suelo, contaminación del agua, perturbación de la fauna, contaminación atmosférica, modificación del paisaje, afectación de la salud ocupacional y seguridad; y molestias a los vecinos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el

30/8

pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- g) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales.
- h) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- k) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- l) Para el uso de agua del pozo, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional correspondiente y cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- n) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- p) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- q) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

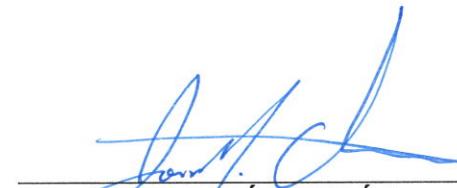
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, 7 (35%) personas respondieron que estaban de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN DE OFICINAS DEL PARQUE EÓLICO PENONOMÉ (AEP)**.



MGTRA. KIRIAM GONZÁLEZ
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

